



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007717-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566927 - 5]**

**Visto**, el Informe N° 000163-2024--GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH [515566927-2] y el Memorando N° 001356-2024--GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC[515566927-4], Resolución Directoral N° 001447-2024 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 24 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. (Norma Técnica)

Que, con Resolución Directoral N° 001447-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, se resuelve aprobar el contrato por servicios personales de la Prof. CHAVARRY RUBIO, LOURDES MICAELA, identificado con DNI.N° 40734474, como profesora en la I.E. "FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR", a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 020-2024-MINEDU, establece las conclusiones del contrato de docentes en su artículo 30, las causales de contrato docentes son:

**30.1** Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son:

(...)

**p)** No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.

(...)

Que, mediante Acta de Visita de fecha 29 de octubre del 2024, realizado por Carlos Alberto Yampufe Requejo, Director de Gestión Pedagógica, Marisela Nanfuñay Meño, Especialista de Educación, Elmer Segura Chávez, Especialista de Educación, Eliana Abanto Carrión, Especialista de Recursos Humanos, Elva Rivadeneira Mondragón, Especialista de DGI, todos de la UGEL Chiclayo, realizaron una visita a la Institución Educativa "FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR", a fin de verificar las labores de la profesora CHAVARRY RUBIO, LOURDES MICAELA,

Que, en la visita realizada la señora Eliana Abanto Carrión, Especialista de Recursos Humanos, solicitó los registros de asistencia de los docentes del nivel secundaria de los días 21 al 28 del mes octubre del 2024, constatándose que la profesora Lourdes Micaela Chavarri Rubio no registró su asistencia de acuerdo al parte de asistencia. La directora encargada manifestó no contar con ningún documento presentado por la citada docente. En consecuencia, se solicitó a la directora (e) que, en un plazo de 24 horas, emita un informe respecto a las inasistencias de la docente, que hasta fecha no ha cumplido; sin embargo, proporciona copias del registro de asistencia de los días 21, 22, 23, 24, 25, y 28 del mes octubre del 2024, que se adjunta al presente (folios 11 al 16).

Que, Celia Luz Peralta Lalopu, Coordinadora del Área Recursos Humanos, de UGEL Chiclayo, mediante Informe N° 000163-2024--GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH [515566927-2], informa al Mg. Ali Martín Sánchez Moreno, Director de UGEL Chiclayo, en la que concluye: "Que, del estudio y análisis de los documentos, se visualiza que la profesora Lourdes Micaela Chavarri Rubio incurrió en las causales establecidas en el literal p) del artículo 30 del D.S. N° 020-2023-MINEDU" y recomienda:

**a)** Que, en base a lo descrito anteriormente, es necesario disponer la conclusión del contrato de la profesora Lourdes Micaela Chavarri Rubio por haber incurrido en abandono de cargo del 21 al 28 de octubre, fecha de la visita.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007717-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566927 - 5]**

b) *Que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL – adopte, si fuera pertinente, las medidas necesarias para el recupero de dinero en caso de existir pagos indebidos por labores no efectuadas, y que el ex servidor se presente en la Oficina de Administración de UGEL para los trámites correspondientes.*

c) *Que se remita copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL Chiclayo para determinar las responsabilidades correspondientes y establecer si a la docente Lourdes Micaela Chavarri Rubio le asiste responsabilidad o no*

Que, el Mg. Ali Martin Sánchez Moreno, Director de UGEL Chiclayo, mediante MEMORANDO N°001356-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566927-4], dispone implementar recomendaciones del Informe Técnico N° 000163-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515566927 - 2], en la que precisa: *“Por el presente se está retornando el documento de la referencia, en el cual informa sobre la visita realizada a la IE. “MARÍA FRANCISCA RUIZ VILLAR” del Centro Poblado Calupe Tumán, constatando la presunta inasistencia de docente LOURDES MICAELA CHAVARRI RUBIO del 21 al 28 de octubre-2024, incurriendo en las causales establecidas en el literal p) del artículo 30 del D.S. N° 020-2023-MINEDU. Por tal motivo este despacho dispone implementar las recomendaciones a), b) y c), cumpliendo con la normativa vigente”.*

Que, la Prof. Chavarri Rubio, Lourdes Micaela, identificado con DNI.N° 40734474, como profesora en la I.E. “FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR”, ha faltado los días 21, 22, 23, 24, 25, y 28 del mes octubre del 2024; procediendo en abandonar en el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos corresponden accionar de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, resultando procedente en aplicación del literal p) del artículo 30; por lo consiguiente se debe dar por concluida la contratación de la profesora mencionada.

Que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL - si **fuera pertinente** adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero de dinero si existiera pago indebido por labores no efectuadas, debiendo la ex servidora apersonarse a la Oficina de Administración de UGEL para los trámites correspondientes.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la contratación docente y la emisión de actos resolutivos de conclusión de contrato se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, de acuerdo a las recomendaciones del Informe N° 000163-2024--GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH [515566927-2], se debe remitir copia de la presente a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL – adopte, si fuera pertinente, las medidas necesarias para el recupero de dinero en caso de existir pagos indebidos por labores no efectuadas, y se remita copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL Chiclayo para determinar las responsabilidades correspondientes y establecer si a la docente Lourdes Micaela Chavarri Rubio le asiste responsabilidad o no.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional, Administración, y;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007717-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566927 - 5]**

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N°009-2005-ED, Ley N°28044 Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la emisión de la presente resolución, el contrato de la profesora CHAVARRY RUBIO, LOURDES MICAELA, identificado con DNI.N° 40734474, como profesora en la I.E. "FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR", contenido en la Resolución Directoral N°001467-2024, de fecha 04 de marzo de 2024

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL - si fuera pertinente adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero de dinero si existiera pago indebido por labores no efectuadas, debiendo la ex servidora apersonarse a la Oficina de Administración de UGEL para los trámites correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que se debe remitir de copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes de la UGEL Chiclayo para determinar si la docente CHAVARRY RUBIO, LOURDES MICAELA le asiste responsabilidad o no.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 29/11/2024 - 15:06:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
28-11-2024 / 12:40:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
28-11-2024 / 14:19:14
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
28-11-2024 / 16:58:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007717-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566927 - 5]**

JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-11-2024 / 12:16:10